



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía N° 278-2019-M.P.O.



Oxapampa, 13 de Junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe N°076-2019-DSBUR/GI/MPO-RFGN, de fecha de 29 de mayo de 2019, emitido por el Jefe del Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural (Área Técnica Municipal - ATM) responsable de la gestión de servicios de saneamiento; el Informe N°572--2019-GI-MPO, de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 412-2019-OPP-MPO, de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°0577-2019-GI-MPO, de fecha 30 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Infraestructura, el Memorándum N°560-2019-MPO-GM/ZCRC, del 04 de junio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 211-2019-OAJ-MPO, del 10 de junio del 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el informe N°196-2019-MPO-GM-ZBRC, del 10 de junio del 2019 emitido por la Gerencia Municipal, sobre la solicitud de aprobación del **"Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Rural de Bajo Acuzazú, Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa-Región Pasco"**, para el año 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución, Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que mediante informe N N°076-2019-DSBUR/GI/MPO-RFGN, de fecha de 29 de mayo de 2019, el Área Técnica Municipal (ATM) del Departamento de Saneamiento Básico Urbano y





Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 278-2019-M.P.O.



Rural, presenta el Plan de Mantenimiento Recuperación del sistema de abastecimiento de agua del Centro Poblado de Bajo Acuzazu, del distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, a fin de corregir las fallas que presentan para su normal funcionamiento; por un monto de S/12,000.19 (Doce Mil 19/100 Soles) por lo que se solicita su aprobación mediante Resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe N° 412-2019-OPP-MPO, el Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que si cuenta con disponibilidad presupuestal en la Sec. Fun. 112 "Mantenimiento de los Sistemas de Agua y Saneamiento Rural"-Rubro 18, por el monto solicitado s/ 12,000.19;

Que, mediante copia del Informe Legal N° 211-2019-OAJ-MPO, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es legal que el Despacho de Alcaldía emita un acto resolutivo aprobando los planes de trabajo, sobre Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable, en los Centros Poblados del Distrito y Provincia de Oxapampa;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

En mérito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículos 39º y 43º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Rural de Bajo Acuzazú, Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa-Región Pasco", por un monto de S/12,000.19 (Doce Mil 19/100 Soles) el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución; en mérito de los considerados antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las áreas que corresponda, para su cumplimiento de acuerdo a ley o a lo dispuesto en la Presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el mural y portal web de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA



Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL